

CÓDIGO DE ÉTICA





I.	VISIÓN Y VALORES DE LA EMPRESA.....	3
II.	ÁMBITO Y CONDICIONES DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	4
III.	COMPROMISO CON LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA.....	4
	a) Compromiso del Directorio.....	4
	b) Legalidad y Ética.....	5
IV.	ÁMBITO DE TRABAJO Y DESARROLLO.....	5
	a) Derechos humanos, diversidad, discriminación, violencia y acoso.....	5
	b) Derechos laborales y respeto por la vida privada.....	5
	c) Ambiente seguro y saludable.....	6
	d) Defensa del medio ambiente.....	6
V.	INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.....	6
	a) Corrupción y trato con el sector público.....	7
	b) Pagos de facilitación y favores comerciales.....	7
	c) Aprobación de gastos y realización de pagos.....	7
	d) Donaciones y contribuciones	8
	e) Transparencia contable y responsabilidad fiscal.....	8
	f) Conflictos de interés y actividades en competencia.....	8
	g) Regalos y eventos.....	9
VI.	RELACIONES CON TERCEROS.....	9
	a) Apoderados, gestores e intermediarios.....	9
	b) Mercado y contrataciones públicas.....	9
	c) Accionistas, inversores y socios comerciales.....	10
	d) Proveedores.....	10
	e) Clientes.....	11
VII.	PATRIMONIO DE LA EMPRESA.....	11
	a) Imagen, marca y reputación.....	11
	b) Uso de los bienes de la empresa, dispositivos, software e internet....	11
	c) Protección de la información.....	12
VIII.	CAPACITACIÓN Y MEJORA CONTINUA.....	12
	a) Formación y capacitaciones periódicas.....	12
	b) Mejora continua.....	13
IX.	IRREGULARIDADES E INFRACCIONES.....	13
	a) Canal de Denuncias.....	13
	b) Investigaciones y sanciones.....	14
X.	FUNCIONARIOS Y ÓRGANOS RESPONSABLES.....	14
	a) Oficial de Cumplimiento.....	14
	b) Comité de Ética.....	15



I. VISIÓN Y VALORES DE LA EMPRESA

CPC S.A. es una empresa dedicada a la construcción de obras civiles. Pero también a la construcción de valor económico y de valores éticos, que impregnan cada una de sus realizaciones.

Los valores de CPC S.A. y la forma de llevar adelante los negocios, ejecutando las obras encomendadas, se reflejan en cada acción llevada a cabo por sus integrantes, en el cumplimiento de sus funciones.

Su cultura de negocios y los medios empleados para alcanzar sus objetivos, se enmarcan siempre en el respeto irrestricto de los siguientes valores, que sostienen e inspiran el desarrollo y obrar de la empresa:

- **Legalidad:** Todo el accionar de la compañía se realiza con un absoluto respeto por la ley vigente y los reglamentos aplicables a su actividad, cualquiera sea la jurisdicción en la que se desempeñe.
- **Responsabilidad:** CPC S.A. es consciente de sus decisiones y afronta las consecuencias que ellas implican, asumiendo siempre su responsabilidad con los clientes, los propios objetivos y con la sociedad.
- **Honestidad:** La conducta desplegada por todos los integrantes de CPC S.A. es éticamente correcta, conforme a la moral y las buenas costumbres empresariales y anteponiendo siempre la sinceridad a cualquier otra consideración.
- **Respeto:** En CPC S.A. se garantiza la posibilidad de expresar opiniones y realizar propuestas libremente, en un marco de pertinencia y con sujeción a las formas que hacen a una adecuada convivencia.
- **Equidad:** En CPC S.A. todas las decisiones son razonadas, respetando siempre los derechos de su personal, clientes y terceros, en un marco de equidad y justicia.



- **Integridad:** Todos los integrantes de CPC son personas confiables que actúan con honradez, corrección, puntualidad, disciplina y de manera congruente con los valores de la organización.

II. ÁMBITO Y CONDICIONES DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

De manera consistente con los valores enunciados, CPC S.A. ajusta su accionar al cumplimiento de las siguientes normas que conforman el presente Código de Ética, de aplicación a todos los miembros de la empresa, tanto directivos como funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, intermediarios, comerciales, proveedores y a todo el que preste servicios para o en representación de la empresa, quienes están obligados a conocer su contenido actualizado, observarlo efectivamente y promover su aplicación constante.

Ningún agente de la empresa, cualquiera sea su jerarquía o función, podrá aprobar o tolerar infracciones al presente Código y, en caso de tener conocimiento de ellas, deberá informarlas inmediatamente por la vía establecida al efecto. Ninguna transgresión a sus normas podrá justificarse en el supuesto desconocimiento de ellas ni en la eventual existencia de instrucciones recibidas en contrario por parte de cualquier nivel jerárquico.

Toda modificación al presente Código será resuelta por el Directorio y comunicada fehacientemente a todas las personas sujetas a sus disposiciones.

III. COMPROMISO CON LA LEGALIDAD, LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD

a. Compromiso del Directorio

Los directivos de CPC S.A. están firmemente comprometidos con el cumplimiento y promoción de las normas de este Código y de las demás políticas relacionadas a él, en la convicción de que la consolidación de



una fuerte cultura corporativa en favor de la legalidad, la ética y la integridad permite un progreso sostenido y responsable, en beneficio no sólo de sus accionistas, inversores, personal y clientes, sino fundamentalmente del país y el mundo, contribuyendo a vivir en una sociedad más segura, justa y equitativa para todos.

El involucramiento en la gestión del cumplimiento de estas normas y la prédica constante con el ejemplo, hacia dentro y hacia fuera de CPC S.A., son la prioridad máxima del Directorio en todo momento y lugar.

b. Legalidad y Ética

CPC S.A. está comprometida con el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y las normas internas que rigen su actuación, así como de los principios éticos y las mejores prácticas internacionales aplicables a su actividad.

IV. ÁMBITO DE TRABAJO Y DESARROLLO

a. Derechos humanos, diversidad, discriminación, violencia y acoso

CPC S.A. apoya, promueve y respeta de manera irrenunciable los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales, comprometiéndose a no ser cómplice de ninguna forma de abuso en su contra.

A tal fin, CPC S.A. alienta la selección, formación, promoción y participación del personal y de sus directivos en su gestión, en un marco de igualdad, respeto e inclusión de la más amplia diversidad.

Cualquier forma de violencia, discriminación, acoso, difamación, calumnia y/o injuria es absolutamente incompatible con el espíritu de la firma y será sancionada, según corresponda.



b. Derechos laborales y respeto por la vida privada

CPC S.A. promueve el más pleno, igualitario y justo desarrollo de las personas, respetando los derechos laborales y de seguridad social vigentes, en un ambiente digno y saludable.

CPC S.A. respeta la vida personal y familiar de su personal y directivos, evitando prácticas abusivas que interfieran con los legítimos horarios y días de descanso, sus vacaciones o licencias regularmente concedidas.

c. Ambiente seguro y saludable

CPC S.A. garantiza un ambiente sano y seguro para la vida, la salud y la integridad física de las personas ante los riesgos propios la actividad que desarrollan para la misma. Con tal motivo, proclama el más absoluto compromiso con las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad, higiene y riesgos del trabajo.

CPC S.A. desalienta en su ámbito el consumo de alcohol, de drogas y, en general, de toda sustancia perjudicial para la salud. En caso de que algún miembro de su personal o dirección presentare inconvenientes en tal sentido, se compromete a colaborar en su asistencia y contención, sin perjuicio de las medidas reglamentarias que resultaren convenientes.

d. Defensa del medio ambiente

CPC S.A. promueve y respeta la protección del medio ambiente, adoptando las medidas de seguridad necesarias y cumpliendo con las normas legales vigentes y estándares internacionales aplicables al desarrollo de sus actividades, de manera de evitar la contaminación y procurar el menor impacto posible sobre la naturaleza, a través del uso eficiente de recursos, la reducción de residuos y emisiones, y el manejo prudente de sustancias peligrosas.



V. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

a) Corrupción y trato con el sector público

CPC S.A. no tolera ninguna forma de corrupción, por lo que todo su personal y directivos deben siempre observar una conducta ética, decorosa y transparente en el trato con funcionarios públicos, cuidando siempre de no incurrir en actitudes indebidas o que den lugar a sospechas de intencionalidades espurias.

Tales cuidados se extremarán al máximo en la presentación de ofertas para contratar con el sector público, de conformidad con los principios y estándares vigentes.

A tal fin, se prevé un protocolo especial denominado “Política Anti-corrupción”.

b) Pagos de facilitación y favores comerciales

CPC S.A. no permite la realización de pagos para facilitar o agilizar gestiones de ninguna naturaleza, como así tampoco el ofrecimiento de favores a ningún agente público, cualquiera fuese su rango o autoridad. Las eventuales colaboraciones que se dispensen a terceros privados deberán efectuarse de conformidad con lo previsto al respecto en la denominada “Política Anti-Corrupción”.

c) Aprobación de gastos y realización de pagos

Con el fin de garantizar la mayor transparencia en su ejecución y evitar oportunidades de corrupción o fraude, todos los gastos y pagos de CPC S.A. encuentran sustento en una causa debida y fielmente documentada



y son autorizados por diferentes funcionarios, de manera que quien aprueba el gasto no realiza el pago y viceversa. Cualquier infracción o colusión que intente vulnerar esta regla será considerada falta grave.

d) Donaciones y contribuciones

CPC S.A. colabora y ayuda en la sociedad mediante donaciones a entidades privadas y organizaciones no gubernamentales, debidamente autorizadas y documentadas.

En ningún caso, tales contribuciones y donaciones buscarán ni admitirán contraprestación o beneficio alguno, el que será siempre rechazado por CPC S.A.

Asimismo, tiene vedado por ley realizar contribuciones o aportes para campañas y partidos políticos.

e) Transparencia contable y responsabilidad fiscal

CPC S.A. confecciona, lleva y audita sus registros contables y financieros con absoluta sujeción a las normas legales y estándares profesionales vigentes, reflejando fielmente la información económica en los períodos y conceptos en que corresponde sea expresada.

Asimismo, está comprometida en el más estricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, por lo que no participa de ningún concierto o colaboración para que terceros puedan eludir el cumplimiento de las suyas.

f) Conflictos de interés y actividades en competencia



Los directivos y empleados deben evitar incurrir en situaciones que den lugar a posibles conflictos de interés con su actividad en CPC S.A. Se entiende por tal a la existencia de una relación, directa o indirecta, de tipo personal, profesional u económica con proveedores, clientes y/o competidores de CPC S.A., que pueda afectar la objetividad e independencia en la mejor gestión de los intereses de CPC S.A. El procedimiento y las reglas aplicables en estos casos están previstos en la denominada “Política Anti-Corrupción”, a la que se remite.

Sin perjuicio de ello, los empleados deben privilegiar los intereses de CPC S.A. por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismos o para personas allegadas, debiendo abstenerse de realizar actividades en competencia, entendiéndose por tales a aquéllas que tengan el mismo objeto o sean del mismo rubro de CPC S.A.

Toda posible situación en tal sentido deberá ser reportada de inmediato al Oficial de Cumplimiento para su consideración por el Comité de Ética.

g) Regalos y eventos

Los regalos, invitaciones a eventos y demás atenciones que se reciban con motivo u ocasión de la actividad desempeñada en CPC S.A. deberán aceptarse o rechazarse según lo que al respecto establece la “Política Anti-Corrupción” de la empresa.

VI. RELACIONES CON TERCEROS

a) Apoderados, gestores e intermediarios

Toda persona que actúe en nombre, representación o interés de CPC S.A. deberá adherir a los principios y reglas del presente Código y de la



“Política Anti-Corrupción” de la empresa, ajustando su conducta a ellos y CPC S.A. verificará periódicamente que ello sea así.

b) Mercado y contrataciones públicas

CPC S.A. repudia las prácticas monopólicas, abusivas o distorsivas que atenten contra la libre competencia en el mercado, en función de la cual desarrolla su actividad, con absoluto respeto por las demás empresas, con las que compete en un marco ético de igualdad y legalidad.

Tales cuidados alcanzan la máxima exigencia cuando se trata de la presentación de ofertas en procesos de licitación o compra de la administración pública, en los cuales la igualdad, el respeto, la lealtad y la buena fe con los demás oferentes son tan importantes como la más absoluta transparencia y corrección moral en el trato con los funcionarios públicos.

En tal sentido, debe extremarse el cuidado para evitar cualquier conducta o situación que siquiera aparente o pueda ser interpretada como una posible transgresión a las normas de defensa de la libre competencia. En caso de duda, se deberá solicitar asesoramiento al Departamento de Legales o al Oficial de Cumplimiento.

c) Accionistas, inversores y socios comerciales

CPC S.A. está comprometida en la creación continua de valor para sus accionistas, inversores y socios comerciales, cuyos intereses serán siempre protegidos, promoviendo un sano y efectivo progreso, en el marco de la legalidad.

A tal fin, la información que se les proporcione siempre será veraz y completa, reflejando adecuadamente la situación de la empresa.

**d) Proveedores**

CPC S.A. sólo se relaciona con proveedores que comparten y adhieren a los principios y reglas de conducta del presente Código, absteniéndose de realizar negocios con todos aquellos que incurren en acciones incompatibles con sus valores esenciales.

A tal fin, procura conocerlos adecuadamente antes de la contratación y durante la relación contractual, mediante procedimientos específicos de debida diligencia que permiten perfilar al proveedor y determinar la conveniencia o no de su vinculación comercial, según lo que establece al respecto la “Política Anti-Corrupción” de la empresa.

e) Clientes

CPC S.A. atiende respetuosamente los intereses de sus clientes, a quienes se compromete a conocer adecuadamente, como forma de lograr la mejor relación contractual y garantizar la prestación de los mejores servicios, en el marco del profesionalismo y la legalidad.

VII. PATRIMONIO DE LA EMPRESA**a) Imagen, marca y reputación**

La imagen, la marca y la reputación constituyen activos intangibles, pero de la más alta valoración para CPC S.A. Por tal razón, sus directivos y empleados deben poner el mayor celo en su protección, empleándolos correctamente en el desarrollo de la actividad, sobre todo cuanto ésta tuviere algún tipo de exposición pública o de trascendencia a terceros. No podrán ser empleados, bajo ningún concepto, en actividades ajenas a



la empresa o que no cuenten con la expresa y fundada autorización del Directorio.

b) Uso de los bienes de la empresa, dispositivos, software e internet

Los bienes materiales de CPC S.A. sólo podrán ser empleados para el desarrollo de sus actividades, estando vedado su uso con fines personales o fuera del ámbito de la empresa, salvo autorización expresa fundada del funcionario competente.

El acceso a internet mediante los dispositivos informáticos y aparatos de telefonía celular, propiedad de CPC S.A., deberá realizarse en condiciones de seguridad controladas y sólo para el desarrollo de las actividades permitidas por la empresa. En este sentido, se considerará falta especialmente grave el acceso a sitios web de apuestas y juego por dinero o que contengan material pornográfico, discriminatorio o promotor de la violencia.

Los dispositivos informáticos de CPC S.A. emplean software legítimo bajo licencias oficiales adquiridas lícitamente, estando prohibida la instalación o descarga en los mismos de software no autorizado por la compañía. Queda terminantemente prohibido el uso de software sin licencia y los empleados deben abstenerse de introducir en los ambientes tecnológicos de CPC S.A. copias ilegales de software.

Los empleados que operen recursos tecnológicos serán informados sobre las restricciones de uso y deberán actuar de modo de no violar acuerdos de licencia ni ejecutar actos que comprometan la responsabilidad de CPC S.A. frente a terceros o frente a las autoridades gubernamentales.

Los usuarios de los recursos de tecnológicos de CPC S.A. no deben tener expectativas de privacidad en relación con la información o comunicaciones generadas o transmitidas a través de, o almacenadas en,



dichos recursos. No obstante, CPC S.A. no accederá ni monitoreará las comunicaciones de los empleados que se realicen a través de sistemas de mensajería electrónica basados en Web provistos por terceros (tales como Hotmail, Gmail, Whatsapp, etc.) a los que se accedan a través de computadoras de la firma. La información y datos almacenados dentro de las instalaciones de la compañía y los recursos de tecnología (incluyendo las computadoras de la empresa) son propiedad de CPC S.A. y, en consecuencia, puede decidir suministrar esta información a las autoridades o a otros terceros si lo considera apropiado o necesario.

c) Protección de la información

CPC S.A. resguarda y protege adecuadamente la información de sus directivos, empleados, accionistas, inversores, socios, aliados, clientes y proveedores, mediante procedimientos de almacenamiento y tratamiento seguros que impiden su acceso por parte de terceros indebidos. Asimismo, CPC S.A. no cede ni comercializa dicha información a nadie, por lo que ningún directivo o empleado de la empresa puede tampoco emplearla con fines personales ni cederla a terceros. Esta obligación incluye, sin limitación alguna, la información obtenida o comunicada en forma oral, escrita, electrónica, a través de inspecciones de libros y registros, a través de grabaciones o en cualquier otra forma, como también la almacenada en documentos físicos o digitales, imágenes, sonidos, grabaciones de vídeo o de voz, o en cualquier otro formato. En caso de duda, toda información debe presumirse confidencial y debe ser tratada con el cuidado correspondiente.

Pero este compromiso nunca será una excusa para contestar los requerimientos de información de una autoridad pública en el legítimo ejercicio de sus funciones, para lo cual informará al interesado con la debida antelación de manera que éste pueda ejercer sus derechos.



La obligación de proteger la información confidencial continuará para el empleado aun después de que la relación laboral haya finalizado.

VIII. CAPACITACIÓN Y MEJORA CONTINUA

a) Formación y capacitaciones periódicas

CPC S.A. promueve el desarrollo de su personal y la adquisición y mejora de sus conocimientos y habilidades estimulando la formación continua, siendo su mayor prioridad en este sentido la realización de capacitaciones periódicas en materia de ética y cumplimiento normativo.

A tal fin, todos los años el Comité de Ética aprobará y controlará la efectiva implementación y cumplimiento de las políticas propuestas en tal sentido por el Oficial de Cumplimiento.

b) Mejora continua

CPC S.A. está firmemente comprometida en evaluar y mejorar continuamente la adecuada efectividad y observancia de las disposiciones de este Código, sus políticas anexas y los estándares nacionales e internacionales vigentes en materia de ética organizacional, compliance, prevención de riesgos y buen gobierno corporativo.

La totalidad de sus directivos y personal debe contribuir al logro de este compromiso, sin perjuicio de las específicas responsabilidades del Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética.

IX. IRREGULARIDADES E INFRACCIONES

a) Canal de Denuncias



CPC S.A. cuenta con un canal anónimo, seguro y protegido para formular denuncias sobre posibles incumplimientos normativos, irregularidades en la gestión y faltas éticas. El canal está abierto tanto para los directivos, accionistas, inversores y empleados de la firma como para cualquier tercero ajeno a la misma, como proveedores, clientes, competidores, etc., a todos los cuales se les garantiza su confidencialidad e indemnidad de represalias.

Es administrado por el Oficial de Cumplimiento, con la supervisión del Comité de Ética, y su funcionamiento será reglado en un protocolo específico, denominado “Política de Denuncias e Investigaciones”.

b) Investigaciones y sanciones

Los incumplimientos y violaciones a las normas de este Código y demás políticas de CPC S.A. implementadas en su consecuencia son considerados faltas disciplinarias pasibles de sanción luego de realizar una investigación interna.

Los incumplimientos detectados de oficio, así como las denuncias recibidas por el Canal de Denuncias serán evaluados por el Comité de Ética, que aconsejará al Directorio la apertura de una investigación interna o la desestimación del hecho, cuando éste resultare inverosímil o irrelevante. Dependiendo de la gravedad de la violación, las sanciones disciplinarias pueden conducir al despido y a demás acciones legales que correspondan, aun con posterioridad al despido.

En todo caso se procederá con arreglo a las normas legales vigentes, garantizando un procedimiento justo, derecho de defensa y presunción de inocencia a todo aquél que sea sometido a una investigación o actuación interna.



El procedimiento será gestionado por el Oficial de Cumplimiento y su resultado será conocido por el Comité de Ética, que propondrá al Directorio el curso de acción o la sanción correspondiente.

X. FUNCIONARIOS Y ÓRGANOS RESPONSABLES

a) Oficial de Cumplimiento

El cumplimiento de este Código y de todas las políticas y procedimientos que de él dependen es competencia del Oficial de Cumplimiento, quien deberá acreditar idoneidad moral y técnica y contar con suficientes recursos materiales y económicos para desempeñar adecuadamente su tarea.

Depende directamente del Directorio y tiene por funciones:

1. Evaluar periódicamente los riesgos de cumplimiento de CPC S.A. y proponer e implementar medidas de mitigación al respecto.
2. Implementar las normas de este Código y las políticas y protocolos que de él se derivan, así como controlar su cumplimiento.
3. Conocer de todas las incidencias en materia de cumplimiento que se susciten y elevarlas al Comité de Ética, según corresponda.
4. Proponer las modificaciones que estime necesarias al presente Código y demás políticas que se deriven de su implementación.
5. Detectar de oficio todo incumplimiento a las normas y políticas de CPC S.A.
6. Administrar el funcionamiento del Canal de Denuncias.
7. Instruir las investigaciones internas de acuerdo a las instrucciones del Directorio y bajo la supervisión del Comité de Ética.



8. Proponer e implementar las políticas de capacitación para cada año.
9. Monitorear constantemente el cumplimiento de este Código y sus políticas anexas, proponiendo las mejoras o modificaciones correspondientes.
10. Responder todas las dudas y consultas que en materia de ética y cumplimiento se le formulen.
11. Asesorar al Directorio en materia de ética y cumplimiento.

b) Comité de Ética

Para el mejor cumplimiento de este Código, en el ámbito del Directorio se crea un Comité de Ética que estará conformado por dos de sus miembros y el Síndico.

Serán sus funciones:

1. Supervisar el desempeño del Oficial de Cumplimiento, formulándole observaciones y aconsejando su suspensión, remoción o mantenimiento en el cargo.
2. Asegurar la adecuada provisión de los recursos materiales, técnicos, humanos y económicos necesarios para el correcto desempeño del Oficial de Cumplimiento.
3. Resolver las incidencias que se susciten en materia de conflictos de interés y aceptación de regalos e invitaciones a eventos.
4. Atender y resolver todas las consultas que le eleve el Oficial de Cumplimiento.
5. Proponer las modificaciones que estime necesarias al presente Código y demás políticas que se deriven de su implementación.



6. Supervisar el funcionamiento del Canal de Denuncias, formulando las observaciones y sugiriendo las mejoras que estime pertinentes.
7. Velar por la confidencialidad e indemnidad de represalias de los denunciantes.
8. Aconsejar fundadamente al Directorio la apertura de investigaciones internas y la desestimación de denuncias.
9. Garantizar un procedimiento justo, derecho de defensa y presunción de inocencia a todo aquél que sea sometido a una investigación o actuación interna.
10. Conocer del resultado de las investigaciones internas y proponer al Directorio el curso de acción y/o la sanción correspondiente.
11. Sugerir al Directorio la formulación de denuncias judiciales y la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en procesos judiciales.
12. Aprobar las políticas de capacitación para cada año y controlar su estricto cumplimiento.

El Directorio dictará un reglamento específico regulando su funcionamiento.